



**DECRETO EDIL N° 034/2021**  
**DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**VISTOS:**

El rebrote del Coronavirus COVID-19, el cual es denominado por los Especialistas en el Área de Salud como la Tercera Ola del Coronavirus COVID-19, situación que está generando en el Municipio de Sucre y a nivel nacional una Emergencia Biológica, con la finalidad de precautelar la salud de los trabajadores municipales y de la población en general, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil, en función a los siguientes argumentos:

**CONSIDERANDO I.**

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Autónomo de Municipal (Ley 482), y toda normativa vigente y con el propósito de garantizar el trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 410.II dispone: *"La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa"*

Que, el Art. 9 de la referida Norma Fundamental, establece que uno de los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, es: *"4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*. A su vez el numeral 5 del mismo precepto constitucional dispone: *"Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*.

Que, el Art. 15 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que *"Toda persona tiene derecho a la vida..."*, asimismo el artículo. 18. I de la tantas veces indicada norma fundamental precisa *"Todas las personas tienen derecho a la salud"*, concordado con el art. 35 de la referida CPE que dispone: *"I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo (...) el bienestar colectivo..."*.

Que, en la C.P.E. en su Artículo. 35 Parágrafo I. señala: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; asimismo, el art.





37 de la C.P.E. establece: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el art. 46 en su párrafo I, de la CPE establece que *"Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con (...) salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio..."*

Que, el art. 108 de la CPE establece como primer deber que todos los bolivianos y bolivianas deben cumplir el *"1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

Que, la LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) (LEY N° 1293), de 1 de abril de 2020, dispone en su Art. 1 (**Objeto**) *"Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)."*

Que, a su vez el Art. 3 de la misma norma legal, establece: *"I. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)"*.

Que, el Art. 6 de la tantas veces indicada Ley N° 1293, respecto a la Flexibilidad laboral dispone: *"I. De manera excepcional y temporal, se reducirá la jornada laboral para el sector público y privado"*

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley N° 482, en su **Art. 13** dispone: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente... Órgano Ejecutivo **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.***

Que, el Artículo 26 de la referida norma legal, establece: *"(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 5. Dictar Decretos Ediles"*

Que, el Decreto Supremo N° 4276 en su Art. 1, dispone: *"Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y*





dinámica". A su vez el Art. 2, refiere: "II. Continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las Entidades Territoriales Autónomas. ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

**CONSIDERANDO II.**

Que, es obligación de toda autoridad pública, en correspondencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado y demás normativa legal vigente, el asumir medidas destinadas a precautelar la salud y la vida de sus dependientes y del pueblo en general, función que debe ser ejercida con mucha diligencia, en los actuales momentos en los que la humanidad, está siendo afectada mortalmente con el Incremento de la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, al cual se lo ha denominado la Tercera Ola, generando el fallecimiento de muchas personas, siendo uno de los Municipios más afectados a nivel nacional el de Sucre.

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: DIMUSA/JMS N° 551/2021, de fecha 14 de junio 2021, emitido por la Dra. Paola J. Martínez Sandoval -JEFA MUNICIPAL DE SALUD- G.A.M.S., con el V°B° Dr. Beymar Herlin Coca Villegas-DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD- G.A.M.S, en la cual se desarrolla los siguientes antecedentes, conclusiones y recomendaciones:

1.- Según a la proyección de las variables de infectados, recuperados y decesos proyectados a 60 días y considerando el inicio de la tercera ola 04 de mayo del año en curso, la tendencia muestra que aún no se alcanzó al pico más alto y más aún la meseta de la curva tiene una tendencia a prolongarse en aproximadamente 44 días". La infraestructura de los lugares de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no reúne las condiciones de bioseguridad como adecuación de barreras físicas de protección, distanciamiento, ventilación y tampoco se cuenta con espacios destinados para el refrigerio, esta situación hace que los funcionarios puedan acudir a centros de expedido de comidas, o en su caso en las mismas instalaciones municipales, los mismos se constituyen en un factor de exposición al riesgo de contagio. En sus recomendaciones manifiesta: "RECOMENDAR a su autoridad la consideración de la reducción de la jornada laboral de 1 hora sin embargo se debe considerar la suspensión de los 30 minutos del refrigerio objeto de evitar la exposición de los funcionarios y personal que presta servicios al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el referido Informe, sustenta con estos argumentos técnicos y de salud, la necesidad de "Acortamiento de Horario de Trabajo" al interior del Gobierno Autónomo Municipal de





Sucre, con el objetivo de reducir la morbi-mortalidad del COVID-19 en su tercera ola en los trabajadores municipales.

Que, a su vez el INFORME LEGAL N° 27/2021 de fecha 14 de junio de 2021, emitido por el Abog. Nilo Daniel Pardo Arroyo - Asesor Legal S.M.S.E.D.- G.A.M.S.-, concluye en similares recomendaciones, es decir que considera necesario, dar curso a la "Reducción de carga horaria de trabajo para funcionarios públicos del ejecutivo municipal del G.A.M.S.", ante el incremento de casos sospechosos, positivos y fallecimientos por covid-19 (Rebote - 3ra. Ola). Conforme a las estadísticas epidemiológicas recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., emitir norma municipal pueda reducir el horario y/o carga horaria de Trabajo de los Funcionarios Municipales con el fin de precautelar la salud y la vida de los mismos y la población en general coadyuvando a la prevención.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN** de Reducción de la Carga Horaria de trabajo en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 8 horas a 6 horas con un horario establecido de 08:00 a.m. a 14:00 p.m., continuas para los servidores públicos y todos aquellos que presten servicios dentro del Ejecutivo Municipal ante el incremento de casos sospechosos, positivos y fallecimientos por covid-19 (rebrote - 3ra. ola) en el Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se INSTRUYE** a todas las Secretarías Municipales del G.A.M.S. y las Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., coordinar activamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la EMERGENCIA MUNICIPAL (Rebote - 3ra. Ola) con la adquisición de todos los implementos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley N° 099/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y demás normativa vigente, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto y con el respaldo legal correspondiente, considerando los principios que rigen a la Administración Pública establecidos en el Art. 232 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.





**ARTÍCULO CUARTO.**- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los quince días del mes de junio de 2021.

*Regístrese, hágase saber y cúmplase.*

*Dr. Enrique Leño Palenque*

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

R.P.L. c/c. arch.

